

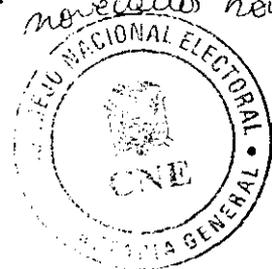
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 17-06-09		ORIGINADO EN: Santo Domingo de los Tsáchilas	
PROCESO No. 048A		CUERPO No. 011.	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE: Pedro Sangquiza Guanquiza y Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
Domicilio Judicial Electrónico:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: CNE		DEFENSOR:	
Domicilio Judicial Electrónico:		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Canton:	Provincia:	
	Sto. Domingo.	Sto. Domingo de los Tsáchilas	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Arturo Donoso Castellón		SECRETARIO RELATOR: Ab. Yvonne Coloma Peralta	
OBSERVACIONES: auto de acumulación al expediente USS-2009			

1001 - mil uno  
 997 - noventa y siete  
 CNE



ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA



ACTA DE ESCRUTINIO  
 CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS PARROQUIA: ABRAHAM CALAZACON  
 CANTON: SANTO DOMINGO ZONA: JUNTA No: 2 HOMBRES

EN LETRAS EN NUMEROS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos treinta y ocho	238
PAPELETAS EN BLANCO	ocho	8
PAPELETAS ANULADAS	trece	13

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
UNO/MOVAG	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO	treinta y cinco	35
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	cuatro	4
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cuatro	4
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	cero	0
ID/MUPP- NP/RED	FRENTE DE DIGNIDAD	uno	1
MANA	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	uno	1
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	uno	1
PS-FA	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	dos	2
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	dos	2
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	uno	1
MILC	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS	cero	0
A-TSA	MOV. ALIANZA TSACHILA	cuatro	4
C23	CAMBIO 23	uno	1

-35  
 +12  
 +5

ACTA  
 DE  
 ESCRUTINIO

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS PARROQUIA: ABRAHAM CALAZACON  
 CANTON: SANTO DOMINGO ZONA: JUNTA No: 2 HOMBRES

Cerrar  
 Ventana

miércoles, 06 de mayo  
 de 2009 19:22



ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALAS Y CONCEJALES  
MUNICIPALES URBANOS  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 0000  
CONTROL No. 0000  
SECRETARIA

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS  
CANTÓN: SANTO DOMINGO  
PARROQUIA: ABRAHAM GALAZACON

ZONA: -  
JUNTA No: 0003  
MASCULINO

Página 1 de 13

	EN LETRAS	EN NUMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	cuarenta y tres	0 4 3
PAPELETAS ANULADAS	cinquenta y seis	0 5 6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1-39	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO - UNCOMOVAG	Uno	0 0 1
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	catorce	0 0 4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	dos	0 0 2
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	tres	0 0 3
12-18-29	FRENTE DE DIGNIDAD - ID/MUPP-NP/RED	dos	0 0 2
14	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL - MANA - MANA	- cero	0 0 0
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	dos	0 0 2
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-FA	cero	0 0 0
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL - MMIN	cuatro	0 0 4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAIS	cinquenta y siete	0 5 7
42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS - MILC	uno	0 0 1
52	MOV. ALIANZA TSACHILA - A-TSA	noche	0 0 9
70	CAMBIO 33 - C23	cuatro	0 0 4

RECOLECTOR

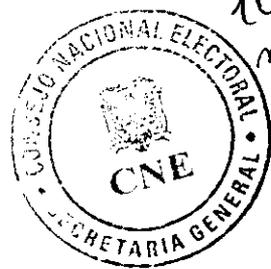
COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

1005 mil cinco  
1001 mil uno



ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO  
CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS PARROQUIA: ABRAHAM CALAZACON  
CANTON: SANTO DOMINGO ZONA: JUNTA No: 18 HOMBRES

EN LETRAS EN NUMEROS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos cuarenta y nueve	249
PAPELETAS EN BLANCO	cuarenta	40
PAPELETAS ANULADAS	veinticinco	25

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

LISTA	ORGANIZACION POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
UNO/MOVAG	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO	cero	0
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	seis	6
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	once	11
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	uno	1
ID/MUPP- NP/RED	FRENTE DE DIGNIDAD	uno	1
MANA	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	cero	0
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	seis	6
PS-FA	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	cero	0
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	siete	7
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	sesenta	60
MILC	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS	uno	1
A-TSA	MOV. ALIANZA TSACHILA	ocho	8
C23	CAMBIO 23	cero	0

ACTA DE ESCRUTINIO	PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS	PARROQUIA: ABRAHAM CALAZACON	Cerrar
	CANTON: SANTO DOMINGO	ZONA: JUNTA No: 18 HOMBRES	Ventana

miércoles, 06 de mayo de 2009 19:23

ACTA DE ESCRUTINIO  
 CONCEJALAS/ CONCEJALES  
 MUNICIPALES URBANOS  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 7574  
 CONTROL No. 51212



PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS  
 CANTÓN: SANTO DOMINGO  
 PARROQUIA: ABRAHAM CALAZACON

ZONA: -  
 JUNTA No: 0013  
 MASCULINO

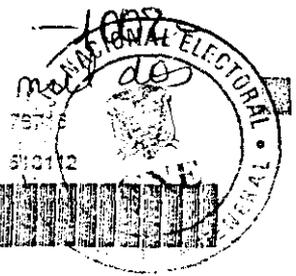
Página 1 de 13

	EN LETRAS	EN NUMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	Cuarenta	0 4 0
PAPELETAS ANULADAS	Veinticinco	0 2 5

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1-39	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO - UNCOMOVAG	—	— — —
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Seis	0 0 6
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Once	0 1 1
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE	One	0 0 1
12-18-29	FRENTE DE DIGNIDAD - IDMUPP-NPIRED	Uno	0 0 1
14	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA - MANA	—	— — —
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	Seis	0 0 6
17	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO - PS-FA	—	— — —
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL - MMIN	Siete	0 0 7
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTAIVA   SOBERANA - MPAIS	Seisenta	0 6 0
42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS - MILC	Uno	0 0 1
62	MOV. ALIANZA TSACHILA - A-TSA	Ocho	0 0 8
70	CAMBIO 23 - C23	—	— — —

2006 -  
 mil seis



RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 7 DE COLOR TOMATE

*[Signature]*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
 FIRMA SECRETARIO JRV



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE VICEPRESIDENCIA  
FECHA: 21-05-2009 HORA: 16:41:5  
RECIBIDO POR: *Luzia* TRAMITE No.:

**NOTIFICACIÓN No. 0002409**

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS/O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**DE: PROSECRETARIO**

**FECHA: Quito, 20 de mayo del 2009**

TRAMITE No. *162*  
FECHA: *21.05.09*  
RECIBIDO POR: *H. Argudo*

RECIBIDO POR: *Luzia*  
FECHA: 21-05-09 HORA: 16:41:00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 19 de mayo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-8-19-5-2009**

"Visto el oficio No. S-JPEDT-472 de 17 de mayo del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la doctora Eunice Arce Moncayo, candidata a Concejal Urbano auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, y solicita la apertura de algunas urnas y el conteo voto a voto de las mismas, se dispone que el señor Prosecretario remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diecinueve días del mes de mayo del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

*Daniel Argudo Pesántez*  
Dr. Daniel Argudo Pesántez  
**PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

*2009 19:50*  
*DR*



Secretaría General

2005-09 19:40  
RECIBIDO POR: E. S. N. TRAMITE No.:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE VICEPRESIDENCIA

FECHA: 21-05-2009 HORA: 16:15

# NOTIFICACIÓN No. 0002410

RECIBIDO POR: *[Signature]* TRAMITE No.:

**PARA:** SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

**DE:** PROSECRETARIO

**FECHA:** Quito, 20 de mayo del 2009

21-05-2009 HORA: 15:45  
RECIBIDO POR: *[Signature]*

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 19 de mayo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

## PLE-CNE-9-19-5-2009

"Visto el oficio No. S-JPEDT-471 de 17 de mayo del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el abogado Fernando Yáñez Solano, Candidato a Concejal auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, y de su abogado patrocinador el doctor Ramiro García Segura, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, y solicita la apertura de algunas urnas y el conteo voto a voto de las mismas, se dispone que el señor Prosecretario remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diecinueve días del mes de mayo del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

*[Signature]*  
Dr. Daniel Argudo Pesántez  
PROSECRETARIO DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CONSEJERA SRTA. MANUELA COBACANGO  
CNE TRAMITE No. ....  
FECHA: 21-05-09 HORA: 16:26  
RECIBIDO POR: *[Signature]*

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano  
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110  
www.cne.gov.ec

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE PRESIDENCIA  
FECHA: 21-05-09 HORA: 16:15  
RECIBIDO POR: *[Signature]* TRAMITE No.:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CONSEJERA SRTA. MANUELA COBACANGO  
CNE TRAMITE No. ....  
FECHA: 2009/05/21 HORA: 16:35  
RECIBIDO POR: *[Signature]*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL  
CNE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: 21-05-09 HORA: 16:02  
FIRMA: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



2009 JUN -4 P 12:27

INFORME N° 206-DAJ-CNE-2009  
Quito, 03 de Junio del 2009

*Cestiva*

1005 -  
mil cinco  
1009 -  
mil nueve

Señor licenciado  
Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**  
Presente.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de las resoluciones PLE-CNE-8-19-5-2009, de 19 de mayo de 2009, y PLE-CNE-9-19-5-2009, por medio de la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicita a la Dirección a mi cargo, analice e informe, sobre los recursos de apelación en sede administrativa, interpuestos por la doctora Eunice Arce Moncayo y el abogado Fernando Yáñez Solano, Candidatos a Concejales Urbanos, del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3.

Sobre estas apelaciones, tengo a bien manifestar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

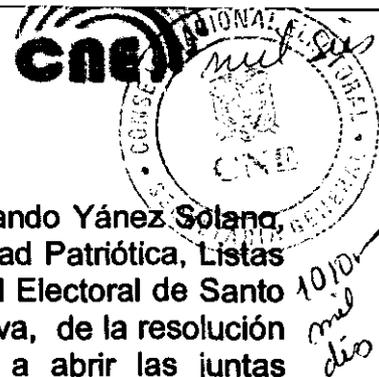
- 1.1 El Secretario de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, con fecha 09 de mayo del 2009 a las 18h45m y 20h10m, procedió a recibir las impugnaciones presentadas por la doctora Eunice Arce Moncayo y el abogado Fernando Yáñez Solano, Candidatos a Concejales Urbanos, del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3., impugnando los resultados de la dignidad de Concejales Urbanos;
- 1.2 El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesión de 14 de mayo de 2009, mediante Resolución PLE-JPE-STO.D.#210-14-05-2009, que expresa; *"que una vez revisado el archivo físico y magnéticos el actor no tiene condición legal para representar a su organización de conformidad con el artículo 24 de la Codificación de la Ley de Partidos Políticos que señala: "el dirigente máximo de un partido, cualquiera sea su denominación, tendrá su representación legal, judicial o extrajudicial", en concordancia con el inciso segundo del artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales, para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y con el numeral 14, párrafo tercero del oficio circular No. 006-P-OS-CNE-2009 del Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales el domingo 26 de abril del 2009 y el numeral 3 del artículo 346 del Código de*

*[Firma manuscrita]*



*Procedimiento Civil, que indica "son solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias: Legitimidad de personería; sin embargo del considerando uno y dos de la presente resolución la Junta procedió a revisar la documentación presentada por la impugnante y luego de realizar un muestreo se constata que dieciocho actas digitalizadas no coincidían con las copias presentadas por el sujeto político ni con las actas originales; la Junta procedió a solicitar el reingreso de estas actas al sistema informático corrigiéndose la inconsistencia. 21 actas no coincidían las copias presentadas por el sujeto político con las actas originales ni con las actas digitalizadas procediéndose a realizar el recuento voto a voto e ingresar los datos correctos al sistema. Adicionalmente se tomó una muestra de 35 actas las cuales se procedió a realizar el recuento voto a voto sin encontrar novedades de importancia, y consecuentemente la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas resuelve a) Comunicar al proponente que su impugnación ha sido atendida favorablemente en los términos descritos en los considerandos anteriores. b) Notificar la presente resolución.*

- 1.3** El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesión de 14 de mayo de 2009, mediante Resolución PLE-JPE-STO.D.#211-14-05-2009, que expresa: "que una vez revisado el archivo físico y magnéticos el actor no tiene condición legal para representar a su organización de conformidad con el artículo 24 de la Codificación de la Ley de Partidos Políticos que señala: "el dirigente máximo de un partido, cualquiera sea su denominación, tendrá su representación legal, judicial o extrajudicial", en concordancia con el inciso segundo del artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales, para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y con el numeral 14, párrafo tercero del oficio circular No. 006-P-OS-CNE-2009 del Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales el domingo 26 de abril del 2009 y el numeral 3 del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, que indica "son solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias: Legitimidad de personería".; a la vez se ha procedido a realizar una revisión completa de las actas enumeradas por el impugnante y se constata que 18 actas digitalizadas no coincidían con el acta original; la Junta procedió a solicitar el reingreso de estas actas al sistema informático corrigiéndose la inconsistencia. Adicionalmente se realizó el recuento voto a voto de 56 juntas procediéndose a ingresar los datos correctos al sistema sin encontrar novedades de consideración, con estos antecedentes la junta resuelve: a) Comunicar al proponente que su impugnación ha sido tratada, en los términos descritos en los considerandos anteriores. b) Hacer conocer que en lo referente al pedido de que se traslade al Consejo Nacional Electoral debe ser posterior a la notificación con la presente resolución. c) Notifíquese.



- 1.4 El 15 de Mayo del 2009 a las 18H34m, el abogado Fernando Yáñez Solano, en calidad de Candidato a Concejal por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3, dentro del plazo legal, presentó ante la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, la apelación en vía administrativa, de la resolución administrativa en lo que tiene relación a la negativa a abrir las juntas receptoras del voto impugnadas de las votaciones de Concejales, votación de listas completas, en plancha o de listas cerradas;
- 1.5 El 16 de Mayo del 2009 a las 17H50m, la doctora Eunice Arce Moncayo, en calidad de Candidata a Concejala Urbana por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3, dentro del plazo legal, presentó ante la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, la apelación en vía administrativa, en lo referente al recuento de todas las Juntas Electorales de la dignidad de Concejales/es Urbanos del Cantón Santo Domingo.

## II. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Los recurrentes interponen el Recurso de Apelación por vía Administrativa, de las Resoluciones PLE-JPE-STO.D.#210-14-05-2009 y PLE-JPE-STO.D.#211-14-05-2009, respecto a la negativa de abrir las Juntas Receptoras del Voto, impugnadas de las votaciones de Concejales Urbanos, votación de listas completas en plancha o en listas cerradas, de la dignidad de Concejales Urbanos de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

## III. BASE CONSTITUCIONAL

Los artículos 76 numeral 1 y 7 literal h) y l) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dicen:

*"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*1. En todo proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*

*7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:*

*h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.*

*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de*

3



hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados”.

**“Art. 219.-** El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.

11. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan”.

#### IV. BASE LEGAL

La Ley Orgánica de Elecciones en sus artículos 96 inciso segundo y 189, dicen:

**“Art. 96.- {Recurso de Apelación}.-** El recurso de apelación procede en los siguientes casos:

“Los partidos políticos por intermedio de su representante legal, nacional o provincial, las organizaciones políticas o los candidatos, podrán interponer el recurso de apelación...” (las negrillas y el subrayado son mías)

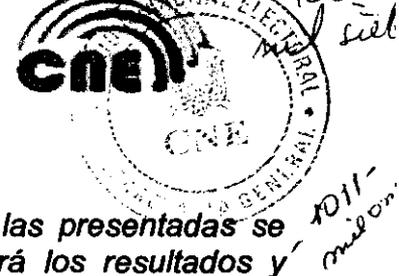
**“Art. 189.- (Interpretación favorable en caso de duda).-** En caso de duda, en la aplicación de esta Ley, se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de voluntad del elector y por la validez de las votaciones”.

#### V. BASE NORMATIVA

4.1.- La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en sus artículos 88 y 89, dicen:

**“Art. 88.-** La notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos, se efectuará en el plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, en los casilleros electorales y en la cartelera pública.

Los sujetos políticos tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales a que hubiere lugar.



*Cuando no hubieren reclamaciones del escrutinio provincial o las presentadas se hubieren resuelto, el respectivo organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los puestos conforme a lo previsto en estas normas".*

**"Art. 89.-** *La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica".*

## **VI. BASE REGLAMENTARIA**

**El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio, en su disposición general segunda, determina:**

**"SEGUNDA.-** *Las actas de escrutinio procesadas por la Junta Intermedia de Escrutinio no podrán ser nuevamente revisadas por la Junta Provincial Electoral, salvo el caso de existir algún recurso legal, debidamente motivado".*

## **VII. BASE PROCESAL**

**El Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales el domingo 26 de abril de 2009, en el punto 8 y 10 establece:**

**"8.** *Para el caso de las actas que fueron declaradas suspensas por falta de firmas, se procederá de la siguiente manera:*

**8.1.** *Si en el acta de escrutinio falta una sola firma, la JPE la declarará válida y dispondrá su procesamiento.*

**8.2.** *Si en el acta de escrutinio faltan las dos firmas, la JPE procederá así:*

*La JPE dispondrá la apertura del Sobre No. 1 para comprobar la existencia de las firmas de Presidente o Secretario en la copia del acta de escrutinio. De no existir la copia del acta, recurrirán al auxiliar de escrutinio. De no existir firma alguna en estos documentos, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda. Si esto no fuera posible, dispondrá la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.*

**8.3.** *Para el caso de actas que fueron declaradas suspensas por inconsistencia numérica, la JPE procederá a la apertura del Sobre No. 1 para verificar los datos en la copia del acta de escrutinio. De mantenerse la inconsistencia, se recurrirá al auxiliar de escrutinio para verificar los datos numéricos. Si persiste la inconsistencia, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del*



*acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda. Si esto no fuera posible, procederá a la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.*

**10. Regla General.- La apertura del paquete electoral para realizar el conteo voto a voto, se aplicará por excepción".**

**El Código de Procedimiento Civil en el Libro II Título I Sección sexta, artículo 108 numerales 1 y 2, dice:**

**"Art.108.- {Casos en los que procede acumulación de autos.-} Se decretará la acumulación de autos cuando se la solicite por parte legítima en los casos siguientes:**

1. Cuando la sentencia que hubiere de dictarse en uno de los procesos cuya acumulación se pide, produciría en el otro excepción de cosa juzgada;
2. Cuando en un Juzgado haya pleito pendiente sobre lo mismo que sea objeto del que después se hubiere promovido;"

**VIII. ANALISIS**

**8.1.-** El Consejo Nacional Electoral, como máximo organismo electoral en sede administrativa, se encuentra en la obligación de subsanar las omisiones de hecho y de derecho, solemnidades o formalidades de procedimientos que hubiesen incumplido las Juntas Provinciales Electorales.

**8.2.-** En el presente caso los apelantes "Impugnan los resultados numéricos corregidos en forma inconstitucional e ilegal de las resoluciones PLE-JPE-STO.D.#210-14-05-2009 y PLE-JPE-STO.D.#211-14-05-2009, por cuanto el procedimiento adoptado es extraño a la transparencia del proceso electoral, no esta reglado, carece de la fundamentación y motivación constitucionales y legal.

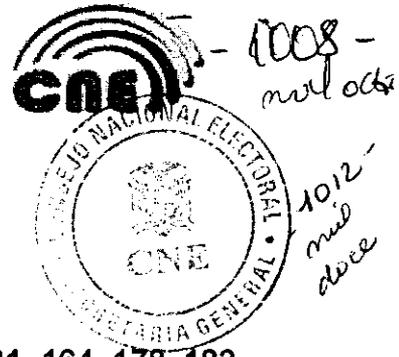
**8.3.-** Los recurrentes dentro de sus escritos manifiestan una serie de irregularidades en relación a las Juntas del Cantón Santo Domingo, que se detalla a continuación:

<u>CANTON</u> STO. DOMINGO	<u>PARROQUIA</u> STO. DOMINGO	<u>SEXO</u> FEMENINO
-------------------------------	----------------------------------	-------------------------

**JUNTAS**

6, 10, 25, 31, 47, 65, 69, 78, 84, 88, 96, 100, 113, 114, 137, 147, 161, 168, 171, 182, 185, 188, 196, 199, 200, 203, 204, 209, 239, 242, 244, 249, 252, 256 y 259

<u>CANTON</u> STO. DOMINGO	<u>PARROQUIA</u> STO DOMINGO	<u>SEXO</u> MASCULINO
-------------------------------	---------------------------------	--------------------------



JUNTAS

5, 18, 19, 24, 31, 39, 54, 59, 87, 92, 100, 112, 113, 120, 128, 131, 164, 178, 183, 193, 206, 210, 223, 238, 242, 245 y 259

CANTON  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
RIO VERDE

SEXO  
FEMENINO

JUNTAS

6, 9, 12, 14, 13, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 31, 32, 33, 34 y 36

CANTON  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
RIO VERDE

SEXO  
MASCULINO

JUNTAS

6, 8, 12, 13, 15, 18, 20, 25, 27, 33 y 34

CANTON  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
ABRAHAM CALAZACON

SEXO  
FEMENINO

JUNTAS

1, 2, 5, 7, 10, 11, 14, 17, 19, 20, 22 y 27

CANTON  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
ABRAHAM CALAZACON

SEXO  
MASCULINO

JUNTAS

1, 2, 3 y 18

CANTON  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
CHIGUILPE

SEXO  
FEMENINO

JUNTAS

1, 5, 6, 7, 11, 13 y 15

CANTON  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
CHIGUILPE

SEXO  
MASCULINO



4.- El Pleno de este Organismo, debería disponer la reapertura de las juntas que se encuentran detalladas en el numeral ocho punto cuatro (8.4) del análisis del presente informe, a fin de verificar la certeza del escrutinio realizado por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

5.- Llamar la atención a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por haber omitido procedimientos y por su negligencia al momento de cumplir sus funciones.

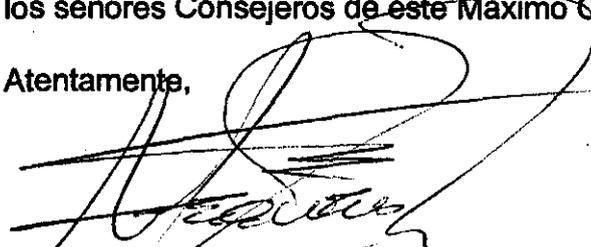
6.- Dejar constancia que la motivación y fundamentación de hecho y derecho de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplado en el informe jurídico presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador;

7.- Notificar con esta Resolución a los peticionarios en los casilleros electorales señalados para los efectos, así como también a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

8.- Se adjuntan los expedientes de la Apelaciones, a fin de que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, sea el custodio de los mismos.

En estos términos dejo constancia del criterio de esta Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener Usted Señor Presidente, las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Máximo Organismo Electoral.

Atentamente,

  
Ab. Alex Leonardo Guerra Troya  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

te/elc

ORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
antecedan son las ORIGINALS que  
reposan en los ARCHIVOS

Quito, de 16 JUN. 2008

EL SECRETARIO GENERAL



Secretaría General

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Rosario Romero

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CONSEJERA GENERAL MANUELA COBACANCHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

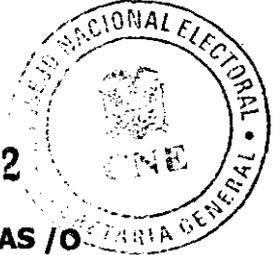
1000 mil diez

TRAMITE No.

FECHA: 05-06-09 HORA: 15:35

RECIBIDO POR:

# NOTIFICACIÓN No. 0002602



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS

FECHA DE RECEPCION: 5-06-09 HORA: 16:00  
RECIBIDO POR: [Signature]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCION GEOGRAFICA Y REGISTRO ELECTORAL  
DIRECCION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

PARA: PARA: 814  
FECHA: 5/06/2009 HORA: 16:15  
RECIBIDO POR: P.H.

SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL  
DIRECTOR DE GEOGRAFÍA Y REGISTRO ELECTORAL  
DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES  
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCION ORGANIZACIONES POLITICAS  
RECIBIDO POR:  
FECHA: 5-06-09  
HORA: 15:45  
TRAMITE No. 1170

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINACION TECNICA INSTITUCIONAL  
FECHA: 5/06/09 HORA: 15:4  
RECIBIDO POR: [Signature]

SECRETARIO GENERAL

Quito, 5 de junio del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

## PLE-CNE-10-4-6-2009

[Signature]  
05/06/2009  
16:16

"Aprobar el informe No. 206-DAJ-CNE-2009 de 3 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, y su abogado patrocinador, el doctor Ramiro García Segura, y consecuentemente se encarga al señor Secretario General disponga a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, notifique a través de los casilleros electorales a los sujetos políticos, que participaron en las elecciones del domingo 26 de abril del 2009, que el sábado 6 de junio del 2009, a partir de las 11h00, en el Coliseo Tsáchila, con la presencia de las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se realizará la apertura de los siguientes kits electorales.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCION GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES

FECHA: 5/06/09 HORA: 16:15  
[Signature]

CANTÓN	PARROQUIA	SEXO
STO. DOMINGO	STO. DOMINGO	FEMENINO
VICEPRESIDENCIA	JUNTAS	

RECIBIDO POR: [Signature] 25, 31, 47, 65, 69, 78, 84, 88, 96, 100, 113, 114, 137, 147, 161, 168, 171, 182, 185, 188

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
FECHA: 5-06-09 HORA: 15

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano  
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110  
www.cne.gov.ec

RECIBIDO POR: [Signature] TRAMITE No.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CONSEJERA GENERAL MANUELA COBACANCHO  
FECHA: 5/06/09 HORA: 15:30  
RECIBIDO POR: [Signature]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
FECHA: 05-06-2009 HORA: 15:30  
RECIBIDO POR: [Signature] TRAMITE No.



1043 mil quince  
1011 mil once  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
CNE

CANTÓN  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
CHIGUILPE

SEXO  
MASCULINO

JUNTAS  
4, 13 y 16

CANTÓN  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
ZARACAY

SEXO  
FEMENINO

JUNTAS  
1

CANTÓN  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
BOMBOLI

SEXO  
FEMENINO

JUNTAS  
3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 17, 19, 22, 23, 25 y 26

CANTÓN  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
BOMBOLI

SEXO  
MASCULINO

JUNTAS  
2, 5, 7, 19, 20, 22, 23, 28 y 30

CANTÓN  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
RIO TOACHI

SEXO  
FEMENINO

JUNTAS  
2 y 5

CANTÓN  
STO. DOMINGO

PARROQUIA  
RIO TOACHI

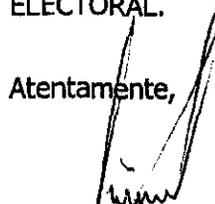
SEXO  
MASCULINO

JUNTAS  
3

Para realizar el conteo voto a voto de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo de los Tsáchilas.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los cuatro días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

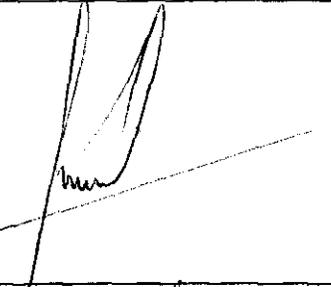
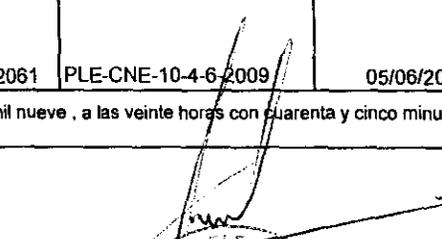
  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm

 **CONSEJO NACIONAL**  
**CERTIFICO:** Que las **FOTOCOPIAS** que  
anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que  
reposan en los **ARCHIVOS**.

Quito, de **16 JUN. 2009** del -----

**EL SECRETARIO GENERAL**

### NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES

PARTIDOS Y MOVIMIENTOS	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
DRA. MARIANA DE JESÚS FALCONES MENDIETA, CANDIDATA A LA DIGNIDAD DE ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, AUSPICIADA POR EL MOVIMIENTO PATRIA ALTIWA I SOBERANA, LISTAS 35 Y DR. CARLOS AGUINAGA AILLON, ABOGADO PATROCINADOR	OFICIO No. 0002058	PLE-CNE-9-4-6-2009	05/06/2009	20H45	
DRA. EUNICE ARCE MONCAYO, ABG. FERNANDO YÁNEZ SOLONO, CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, AUSPICIADOS POR EL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE NERO", LISTAS 3	OFICIO No. 0002061	PLE-CNE-10-4-6-2009	05/06/2009	20H45	
<p>RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy cinco de junio del dos mil nueve , a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, notifiqué en los casilleros electorales del Consejo Nacional Electoral, las resoluciones antes referidas - LO CERTIFICO.-</p>					
<p>  <b>DR. EDUARDO ARMENDÁRIZ VILLALVA</b>                  SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</p>					



-1046-  
 mil dieciséis



1012-  
mildas  
Sec. GENERAL

INFORME N°213-DAJ-CNE-2009  
Santo Domingo, 7 de junio de 2009

1014-  
mild  
dieciot

Señoritas y Señores  
Consejeras y Consejeros  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento el informe jurídico respecto del escrutinio realizado en la ciudad de Santo Domingo, los días 6 y 7 de junio de 2009, en cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-9-4-6-2009, de 4 de junio de 2009, que se aceptó parcialmente la apelación administrativa presentada por la doctora Mariana de Jesús Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Al respecto pongo en consideración el presente informe:

1.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante resolución PLE-CNE-9-4-6-2009, de 4 de junio de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el informe N°204-DAJ-CNE-2009, de 2 de junio de 2009, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y consecuentemente se acepta parcialmente la apelación interpuesta por la doctora Mariana de Jesús Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleístas Provinciales por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, disponiendo que, a partir de las 11h00 del día sábado 6 de junio de 2009, con presencia de las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral se realice la apertura de los paquetes electorales cuyas juntas se detallan en la mencionada resolución.
- 1.2. Una vez cumplida la diligencia en el día y hora señalada para el efecto, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, se verificó las inconsistencias numéricas presentadas en las juntas señaladas en la resolución PLE-CNE-9-4-6-2009, mediante el escrutinio voto a voto de las mismas, siendo las 16h16, se ingresó el 100% de los datos numéricos arrojados del escrutinio realizado en la

ciudad de Santo Domingo, constatando el ingreso de la juntas que fueron materia de la verificación.

## 2.- ANÁLISIS

Sobre la base de los antecedentes expuestos, una vez cumplida la diligencia de verificación de los paquetes electorales señalados en la resolución PLE-CNE-9-4-6-2009, y al haber ingresado el 100% de las actas de escrutinio de la dignidad de Asambleístas Provinciales de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de los datos numéricos arrojados del escrutinio realizado en la ciudad de Santo Domingo, es procedente que el Pleno del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados numéricos definitivos a todos los sujetos políticos que participaron el proceso electoral del 26 de abril de 2009, por cuanto se ha subsanado todas y cada una de las inconsistencias numéricas y se ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos establecidos en la ley, que fueron materia de la apelación interpuesta por la doctora Mariana Falcones, candidata a la dignidad antes indicada, ya que no existe ningún otro aspecto jurídico por resolver sobre la presente apelación administrativa.

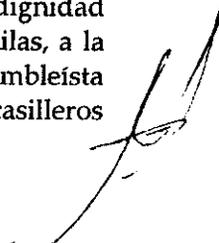
## 3.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica considera y recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, Máximo Organismo Electoral, lo siguiente:

1.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, es competente para conocer y resolver la apelación interpuesta por la doctora Mariana Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35 en contra de los resultados numéricos notificados por Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

2.- Por no existir ningún otro aspecto jurídico por resolver sobre el recurso de apelación, interpuesto por la doctora Mariana Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva I Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por cuanto, se ha dado cumplimiento con la resolución PLE-CNE-9-4-6-2009, de 4 de junio de 2009, y en audiencia pública de escrutinios llevada a cabo en el Coliseo Tsáchila de la ciudad de Santo Domingo, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ha subsanado todas y cada una de las inconsistencias numéricas y se ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos establecidos en la ley, que fueron materia de la apelación interpuesta por la recurrente, es procedente notificar con los resultados numéricos definitivos de esta dignidad, a los sujetos políticos que participaron el proceso electoral del 26 de abril del 2009.

3.- Notificar con esta resolución y los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Asambleístas Provinciales de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a la doctora Mariana de Jesús Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleísta Provincial de dicha Provincia; así como a todos los sujetos políticos en los casilleros



electorales asignados por la Junta Provincial Electoral, en la ciudad de Santo Domingo para que surtan los efectos legales.



En estos términos dejo constancia del criterio de esta Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener Usted Señor Presidente, las señoritas consejeras y los señores consejeros de este Máximo Organismo Electoral del Sufragio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Ab. Alex Guerra Troya  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
anteceden son iguales a los ORIGINALES que  
reposan en los ARCHIVOS.

Quito, el 16 JUN 2009 del -----

*[Handwritten signature]*  
EL SECRETARIO GENERAL

- 1018 -  
md  
duic dlr

Señoritas y Señores  
Consejeras y Consejeros  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento el informe jurídico respecto del escrutinio realizado en la ciudad de Santo Domingo, el día sábado 6 y domingo 7 de junio de 2009, en cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-10-4-6-2009, de 4 de junio de 2009, que se aceptó parcialmente la apelación administrativa presentada por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Listas 3, y su abogado patrocinador doctor Ramiro García Segura.

Al respecto pongo en consideración el presente informe:

1.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante resolución PLE-CNE-10-4-6-2009, de 4 de junio de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el informe N°206-DAJ-CNE-2009, de 3 de junio de 2009, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y consecuentemente se acepta parcialmente la apelación interpuesta por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Listas 3, disponiendo que, a partir de las 11h00 del día sábado 6 de junio de 2009, con presencia de las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral se realice la apertura de los paquetes electorales cuyas juntas se detallan en la mencionada resolución.
- 1.2. Una vez cumplida la diligencia en el día y hora señalada para el efecto, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, se verificó las inconsistencias numéricas presentadas en las juntas señaladas en la resolución PLE-CNE-10-4-

6-2009, mediante el escrutinio voto a voto de las mismas, ingresando el 100% de los datos numéricos arrojados del escrutinio realizado en la ciudad de Santo Domingo, constatando el ingreso de la juntas que fueron materia de la verificación.

## 2.- ANÁLISIS.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, una vez cumplida la diligencia de verificación de los paquetes electorales señalados en la resolución PLE-CNE-10-4-6-2009, y al haber ingresado el 100% de las actas de escrutinio de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, de los datos numéricos arrojados del escrutinio realizado en la ciudad de Santo Domingo, es procedente que el Pleno del Consejo Nacional Electoral notifique los resultados numéricos a todos los sujetos políticos que participaron el proceso electoral del 26 de abril de 2009, por cuanto se ha subsanado todas y cada una de las inconsistencias numéricas y se ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos establecidos en la ley, que fueron materia de la apelación interpuesta por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, ya que no existe ningún otro aspecto jurídico por resolver sobre la presente apelación administrativa.

## 3.- CONCLUSIÓN

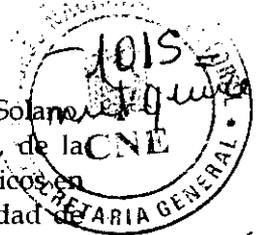
Por lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica considera y recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, Máximo Organismo Electoral, lo siguiente:

1.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, es competente para conocer y resolver la apelación interpuesta por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Listas 3 en contra de los resultados numéricos notificados por Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

2.- Por no existir ningún otro aspecto jurídico por resolver sobre el recurso de apelación, interpuesto por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Listas 3, en contra de los resultados numéricos notificados por Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por cuanto, se ha dado cumplimiento con la resolución PLE-CNE-10-4-6-2009, de 4 de junio de 2009, y en la audiencia pública de escrutinios llevada a cabo en el Coliseo Tsáchila de la ciudad de Santo Domingo, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ha subsanado todas y cada una de las inconsistencias numéricas y se ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos establecidos en la ley, que fueron materia de la apelación interpuesta por los recurrentes, es procedente notificar con los resultados numéricos definitivos de esta dignidad, a los sujetos políticos que participaron el proceso electoral del 26 de abril del 2009.

3.- Notificar con la resolución y los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los

Tsáchilas, a la doctora Eunice Arce Moncayo y al abogado Fernando Yáñez Solano candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; así como a todos los sujetos políticos en los casilleros electorales asignados por la Junta Provincial Electoral, en la ciudad de Santo Domingo, que participaron en el proceso electoral del 26 de abril de 2009, para que surtan los efectos legales.



1020  
mil  
nueve

En estos términos de constancia del criterio de esta Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener Usted Señor Presidente, las señoritas consejeras y los señores consejeros de este Máximo Organismo Electoral del Sufragio.

Atentamente

Ab. Alex Guerra Troya  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
antecedan son iguales a los ORIGINALES que  
reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de 16 JUN. 2009

EL SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



-1016-  
mil diec

-1021-  
mil  
veinte

Santo Domingo, 7 de junio de 2009

Señor

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE  
LOS TSÁCHILAS

Presente.-

De mi consideración:

Para lo fines legales pertinentes dispongo a usted, se proceda a notificar en los casilleros electorales de dicha Junta Provincial Electoral, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria del día domingo 7 de junio de 2009, en la ciudad de Santo Domingo.

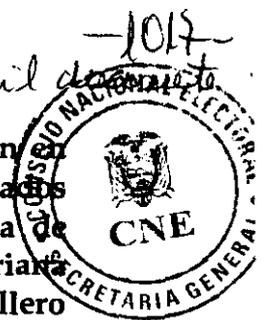
### PLE-CNE-1-7-6-2009

"Aprobar el informe N°213-DAJ-CNE-2009, de 6 de junio de 2009, del Director de Asesoría Jurídica, consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone al señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, VISTOS.- El expediente remitido por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mismo que contiene el recurso de apelación interpuesto por la doctora Mariana de Jesús Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleísta Provincial de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35 y su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón en contra de la notificación realizada por la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas de dicha Provincia, para resolver lo que fuere de ley conforme a las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El recurso de

apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley, por lo que se lo declara válido dejando constancia que se han cumplido todos los procedimientos legales dentro de esta causa.- SEGUNDO.- La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, acepta el recurso de apelación a los resultados numéricos de la dignidad de Asambleístas por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por haber sido presentada dentro del plazo de ley, que siguiendo el trámite de ley se avocó conocimiento y se remitió al Director de Asesoría Jurídica, para informe correspondiente. TERCERO.- Que el Director de Asesoría Jurídica a través de informe N°204-DAJ-CNE-2009, sugiere al Pleno del Organismo, se acepte parcialmente esta apelación y se disponga la apertura de 82 paquetes electores y el recuento voto a voto de la dignidad de Asambleístas por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. CUARTO.- Que el Pleno del Organismo mediante resolución PLE-CNE-9-4-6-2009, de 4 de junio de 2009, acoge el informe N°204-DAJ-CNE-2009, del Director de Asesoría Jurídica, disponiéndose entre otros aspectos que la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, proceda a notificar a través de los casilleros electorales a los sujetos políticos que participaron en las elecciones del 26 de abril de 2009, que el sábado 6 de junio del 2009, a partir de las 11h00, se realizará en el Coliseo Tsáchila la apertura de los 82 paquetes electorales detallados en la resolución PLE-CNE-9-4-6-2009. QUINTO.- Que una vez que se que ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución antes referida, el Director de Asesoría Jurídica, mediante informe N°213-DAJ-CNE-2009, de 6 de junio de 2009, sugiere al Pleno del Organismo, negar la apelación interpuesta por la doctora Mariana Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y su abogado patrocinador doctor Carlos Aguinaga Aillón, por cuanto en audiencia pública de escrutinios llevada a cabo en el Coliseo Tsáchila en la ciudad de Santo Domingo, se ha subsanado todas y cada una de las inconsistencias numéricas de los 82 paquetes electorales y se han cumplido con todas las formalidades y procedimientos establecidos en la ley, que fueron materia de la presente apelación interpuesta por la doctora Mariana Falcones Mendieta, candidata a la dignidad antes indicada. SEXTO.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones: RESUELVE: Acoger el Informe N°213-DAJ-CNE-2009, de 6 de junio de 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente, al no existir ningún otro aspecto jurídico por resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la doctora Mariana Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35 y de su abogado patrocinador doctor Carlos Aguinaga Aillón, por cuanto en audiencia pública de escrutinios llevada a cabo en el Coliseo Tsáchila en la ciudad de Santo Domingo, se han subsanado todas y cada una de las inconsistencias numéricas de los 82 paquetes electorales y se ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos establecidos en la ley, que fueron materia de la apelación interpuesta por la recurrente, consecuentemente se encarga al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, disponga al Secretario de la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, notifique a través de los casilleros electorales a los

representantes de los partidos y movimientos políticos que participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, en dicha Provincia, los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Asambleístas de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, así como a la apelante doctora Mariana Falcones Mendieta y a su abogado patrocinador, a través del casillero electoral N°35, para que surtan los efectos legales. Finalmente se dispone al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, devuelva el expediente correspondiente sobre esta causa a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- NOTIFIQUESE.-



- 1022 -  
mil  
revisado

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los seis días del mes de junio de dos mil nueve. Lo certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral."

**Dr. Eduardo Armendáriz Villalva**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Adj. Un original de los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Asambleístas por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de las elecciones del 26 de abril de 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
anteceden son iguales a los ORIGINALES que  
reposan en los ARCHIVOS.

Quito, **4.6 JUN. 2009** del -----

EL SECRETARIO GENERAL

Santo Domingo, 7 de junio de 2009

Señor  
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE  
LOS TSÁCHILAS  
Presente.-

De mi consideración:

Para lo fines legales pertinentes dispongo a usted, se proceda a notificar en los casilleros electorales de dicha Junta Provincial Electoral, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria del día domingo 7 de junio de 2009, en la ciudad de Santo Domingo.

PLE-CNE-2-7-6-2009

"Aprobar el informe N°214-DAJ-CNE-2009, de 7 de junio de 2009, del Director de Asesoría Jurídica, consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone al señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

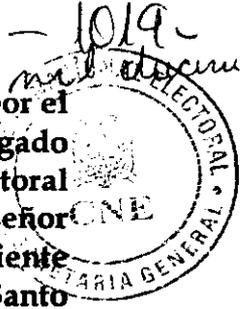
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, VISTOS.- El expediente remitido por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mismo que contiene el recurso de apelación interpuesto por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Listas 3 y su abogado patrocinador el doctor Ramiro García Segura, en contra de la notificación realizada por la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de los resultados numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos, del cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para resolver lo que fuere de ley conforme a las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley, por lo que se lo declara válido dejando constancia que se han cumplido todos los procedimientos legales dentro de esta causa.- SEGUNDO.- La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, acepta el recurso de apelación de los resultados numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, por haber sido

  
07-06-09  
Presidente.

presentado dentro del plazo de ley, que siguiendo el trámite de ley, avocó conocimiento y se remitió al Director de Asesoría Jurídica, para informe correspondiente. TERCERO.- Que el Director de Asesoría Jurídica a través de informe N°206-DAJ-CNE-2009, de 3 de junio de 2009, sugiere al Pleno del Organismo, se acepte parcialmente esta apelación y se disponga la apertura de 141 paquetes electores y el recuento voto a voto de la dignidad de Concejales Urbanos, del cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. CUARTO.- Que el Pleno del Organismo mediante resolución PLE-CNE-10-4-6-2009, de 4 de junio de 2009, acoge el informe N°206-DAJ-CNE-2009, del Director de Asesoría Jurídica, disponiéndose entre otros aspectos que la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, proceda a notificar a través de los casilleros electorales a los sujetos políticos que participaron en las elecciones del 26 de abril de 2009, que el día sábado 6 de junio del 2009, a partir de las 11h00, se realizará en el Coliseo Tsáchila la apertura de los 141 paquetes electorales detallados en la resolución PLE-CNE-10-4-6-2009. QUINTO.- Que una vez que se que ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución antes referida, el Director de Asesoría Jurídica, mediante informe N°214-DAJ-CNE-2009, de 6 de junio de 2009, sugiere al Pleno del Organismo, negar la apelación interpuesta por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Listas 3 y su abogado patrocinador el doctor Ramiro García Segura, por cuanto en audiencia pública de escrutinios llevada a cabo en el Coliseo Tsáchila en la ciudad de Santo Domingo, se ha subsanado todas y cada una de las inconsistencias numéricas de los 141 paquetes electorales y se han cumplido con todas las formalidades y procedimientos establecidos en la ley, que fueron materia de la presente apelación interpuesta por los apelantes anteriormente mencionados. SEXTO.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones: RESUELVE: Acoger el Informe N°214-DAJ-CNE-2009, de 6 de junio de 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente, al no existir ningún otro aspecto jurídico por resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Listas 3, ya que se han subsanado todas y cada una de las inconsistencias numéricas de los 141 paquetes electorales y se han cumplido con todas las formalidades y procedimientos establecidos en la ley, que fueron materia de la apelación interpuesta por los recurrentes, consecuentemente se encarga al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, disponga al Secretario de la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, notifique a través de los casilleros electorales a los representantes de los partidos y movimientos políticos que participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, en dicha Provincia, los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Concejales Urbanos, del cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, así como a los apelantes doctora Eunice Arce Moncayo y al abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo

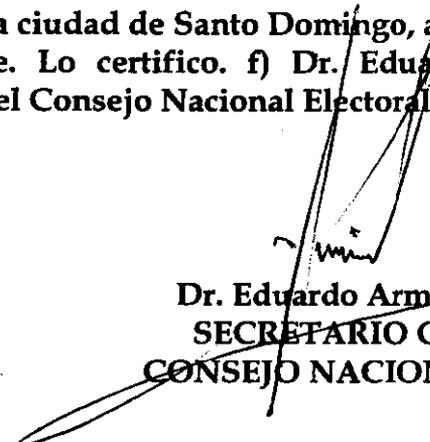
Domingo, de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Listas 3 y a su abogado patrocinador el doctor Ramiro García Segura, a través del casillero electoral N°3, para que surtan los efectos legales. Finalmente se dispone al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, devuelva el expediente correspondiente sobre esta causa a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- NOTIFÍQUESE.-

1019  
mil ochocientos



Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los siete días del mes de junio de dos mil nueve. Lo certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral."

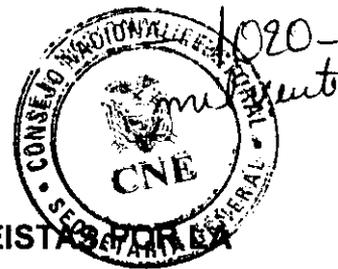
1024  
mil veinticuatro

  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Adj. Un original de los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de las elecciones del 26 de abril de 2009.

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
antecedan son iguales a los ORIGINALES que  
repositan en los ARCHIVOS  
Quito, de 16 JUN. 2009 del

  
EL SECRETARIO GENERAL



**ACTA DE ESCRUTINIO DE LAS DIGNIDADES DE ASAMBLEISTAS  
PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, Y CONCEJALES  
URBANOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, DE LA PROVINCIA DE  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, DE LAS ELECCIONES DEL 26 DE  
ABRIL DEL 2009, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES PLE-CNE-  
9-4-6-2009 y PLE-CNE-10-4-6-2009.**

En cumplimiento de la Resolución PLE-CNE-9-4-6-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral se trasladó a la ciudad de Santo Domingo, instalándose, como diligencia previa dentro del recurso de apelación interpuesto por la doctora Mariana de Jesús Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón; en audiencia de escrutinios, para realizar la apertura de los kits electorales y efectuar el conteo voto a voto de las actas constantes en la referida resolución.

Siendo las 11h30, del sábado 6 de junio del 2009, el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral declara instalada la audiencia de escrutinios, contando con la presencia de la Consejera Marcia Caicedo Caicedo y del Consejero Fausto Camacho Zambrano, actúa en la Secretaría el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General, y el doctor Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario, disponiéndose al señor Secretario General se de lectura del texto íntegro de la Resolución PLE-CNE-9-4-6-2009. A continuación el señor Presidente hace conocer a los sujetos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1021-  
 Consejo Nacional Electoral  
 SECRETARÍA GENERAL  
 1026-  
 mil  
 mes b

políticos que pueden delegar a 30 ciudadanas y/o ciudadanos para que puedan participar como observadores del recuento de votos de la dignidad de Asambleístas por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, uno en cada una de las mesas; ingresándose al sistema de escrutinios oficial de la dignidad de Asambleístas por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, las siguientes actas:

JUNTA	PARROQUIA
1M	SANTO DOMINGO
3M	SANTO DOMINGO
9M	SANTO DOMINGO
14F	SANTO DOMINGO
18M	SANTO DOMINGO
25M	SANTO DOMINGO
30M	SANTO DOMINGO
34F	SANTO DOMINGO
42F	SANTO DOMINGO
63F	SANTO DOMINGO
68M	SANTO DOMINGO
76F	SANTO DOMINGO
77F	SANTO DOMINGO
96F	SANTO DOMINGO
96M	SANTO DOMINGO
108F	SANTO DOMINGO
109M	SANTO DOMINGO
113M	SANTO DOMINGO
129M	SANTO DOMINGO
140F	SANTO DOMINGO
142F	SANTO DOMINGO
144M	SANTO DOMINGO
147F	SANTO DOMINGO
151F	SANTO DOMINGO
153M	SANTO DOMINGO
161M	SANTO DOMINGO
165M	SANTO DOMINGO
184F	SANTO DOMINGO
185F	SANTO DOMINGO
191F	SANTO DOMINGO
199F	SANTO DOMINGO
205F	SANTO DOMINGO
208F	SANTO DOMINGO
209M	SANTO DOMINGO
211M	SANTO DOMINGO
215M	SANTO DOMINGO
221M	SANTO DOMINGO
223F	SANTO DOMINGO

*R. C. C.*



-1022-  
3 mil Veci  
90

-1024-  
mil  
veinti

223M	SANTO DOMINGO
235M	SANTO DOMINGO
237M	SANTO DOMINGO
239M	SANTO DOMINGO
244F	SANTO DOMINGO
244M	SANTO DOMINGO
245 M	SANTO DOMINGO
246 F	SANTO DOMINGO
247M	SANTO DOMINGO
248M	SANTO DOMINGO
256M	SANTO DOMINGO
264M	SANTO DOMINGO
265M	SANTO DOMINGO
273M	SANTO DOMINGO
274M	SANTO DOMINGO
5M	ALLURIQUIN
8M	ALLURIQUIN
3M	VALLE HERMOSO
4F	VALLE HERMOSO
1M	EL ESFUERZO - LA REFORMA
2F	PUERTO LIMÓN
14F	ABRAHAM CALAZACÓN
18F	ABRAHAM CALAZACÓN
28M	BOMBOLI
11M	RÍO VERDE
12M	RÍO VERDE
13M	RÍO VERDE
20F	RÍO VERDE
21F	RÍO VERDE
25F	RÍO VERDE
27M	RÍO VERDE
31F	RÍO VERDE
32F	RÍO VERDE
33F	RÍO VERDE
34M	RÍO VERDE
1F	RÍO TOACHI
6F	CHIGUILPE
15F	CHIGUILPE
16M	CHIGUILPE
1M	ZARACAY
5F	ZARACAY
5M	ZARACAY
1M	SANTO DOMINGO-LAS DELICIAS
3F	SANTO DOMINGO-LAS DELICIAS

Siendo las 15h30, del sábado 6 de junio del 2009, el señor Secretario General hace conocer que ha concluido el recuento de las juntas establecidas en la Resolución PLE-CNE-9-4-6-2009, y el señor Presidente dispone que ingresen



estos datos al sistema oficial de escrutinios de la dignidad de **Asambleístas** por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y que el Director de Asesoría Jurídica proceda a preparar el informe correspondiente sobre el recurso de apelación interpuesto por la doctora Mariana de Jesús Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón.

Siendo las 15h35, del sábado 6 de junio del 2009, el señor Presidente dispone al señor Secretario General de lectura del texto íntegro de la Resolución PLE-CNE-10-4-6-2009, sobre el recurso de apelación interpuesto por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yánez Solano, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, y su abogado patrocinador, el doctor Ramiro García Segura, y al mismo tiempo el señor Presidente hace conocer a los sujetos políticos que pueden delegar a 30 ciudadanas y ciudadanos para que puedan participar como observadores del recuento de votos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, uno en cada una de las mesas; ingresándose al sistema de escrutinios oficial de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, las siguientes actas:

JUNTAS	PARROQUIAS

*[Handwritten signature]*



-1025-  
mil veint  
y a

-1030-  
mil  
treinta

193 M	SANTO DOMINGO
206 M	SANTO DOMINGO
210 M	SANTO DOMINGO
223 M	SANTO DOMINGO
238 M	SANTO DOMINGO
242 M	SANTO DOMINGO
245 M	SANTO DOMINGO
259 M	SANTO DOMINGO
6 F	RÍO VERDE
9 F	RÍO VERDE
12 F	RÍO VERDE
14 F	RÍO VERDE
13 F	RÍO VERDE
17 F	RÍO VERDE
21 F	RÍO VERDE
23 F	RÍO VERDE
24 F	RÍO VERDE
25 F	RÍO VERDE
27 F	RÍO VERDE
31 F	RÍO VERDE
32 F	RÍO VERDE
33 F	RÍO VERDE
34 F	RÍO VERDE
36 F	RÍO VERDE
6 M	RÍO VERDE
8 M	RÍO VERDE
12 M	RÍO VERDE
13 M	RÍO VERDE
15 M	RÍO VERDE
18 M	RÍO VERDE
20 M	RÍO VERDE
25 M	RÍO VERDE
27 M	RÍO VERDE
33 M	RÍO VERDE
34 M	RÍO VERDE
1 F	ABRAHAM CALAZACÓN
2 F	ABRAHAM CALAZACÓN
5 F	ABRAHAM CALAZACÓN
7 F	ABRAHAM CALAZACÓN
10 F	ABRAHAM CALAZACÓN
11 F	ABRAHAM CALAZACÓN
14 F	ABRAHAM CALAZACÓN
17 F	ABRAHAM CALAZACÓN
19 F	ABRAHAM CALAZACÓN
20 F	ABRAHAM CALAZACÓN
22 F	ABRAHAM CALAZACÓN
27 F	ABRAHAM CALAZACÓN
1 M	ABRAHAM CALAZACÓN
2 M	ABRAHAM CALAZACÓN
3 M	ABRAHAM CALAZACÓN
18 M	ABRAHAM CALAZACÓN
1 F	CHIGUILPE
5 F	CHIGUILPE
6 F	CHIGUILPE

*Alcho*



-1026-  
mil ve  
se  
1031-  
mil  
treinta y  
uno

7 F	CHIGUILPE
11 F	CHIGUILPE
13 F	CHIGUILPE
15 F	CHIGUILPE
4 M	CHIGUILPE
13 M	CHIGUILPE
16 M	CHIGUILPE
1 F	ZARACAY
3 F	BOMBOLI
4 F	BOMBOLI
5 F	BOMBOLI
7 F	BOMBOLI
8 F	BOMBOLI
9 F	BOMBOLI
12 F	BOMBOLI
17 F	BOMBOLI
19 F	BOMBOLI
22 F	BOMBOLI
23 F	BOMBOLI
25 F	BOMBOLI
26 F	BOMBOLI
2 M	BOMBOLI
5 M	BOMBOLI
7 M	BOMBOLI
19 M	BOMBOLI
20 M	BOMBOLI
22 M	BOMBOLI
23 M	BOMBOLI
28 M	BOMBOLI
30 M	BOMBOLI
2 F	RÍO TOACHI
5 F	RÍO TOACHI
3 M	RÍO TOACHI

Siendo las 02h00, del domingo 7 de junio del 2009, el señor Secretario General hace conocer que ha concluido el recuento de las juntas establecidas en la Resolución PLE-CNE-10-4-6-2009, y el señor Presidente dispone que ingresen estos datos al sistema oficial de escrutinios de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y que el Director de Asesoría Jurídica proceda a preparar el informe correspondiente sobre el recurso de apelación interpuesto por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
CNE  
21 1032  
miel  
Tronco

Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, y su abogado patrocinador, el doctor Ramiro García Segura.



Lic. Omar Simón Campaña  
PRESIDENTE

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral CERTIFICO que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a las 02h45, del domingo 7 de junio del 2009, realizó una sesión extraordinaria en el Coliseo Tsáchila, de la ciudad de Santo Domingo, en donde se aprobaron los informes No. 213-DAJ-CNE-2009 de 7 de junio del 2009, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por la doctora Mariana de Jesús Falcones Mendieta, candidata a la dignidad de Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, y de su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón; y, No. 214-DAJ-CNE-2009 de 7 de junio del 2009, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, y su abogado patrocinador, el doctor Ramiro García Segura, adoptándose las Resoluciones PLE-CNE-1-7-6-2009 y PLE-CNE-2-7-6-2009, y disponiéndose se notifiquen los resultados

1033 - mil veintiocho  
1028 - mil veintiocho

numéricos definitivos de las dignidades de Asambleístas por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICO:** Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los **ARCHIVOS**.

Quito, de 16 JUN. 2009 el \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO GENERAL**

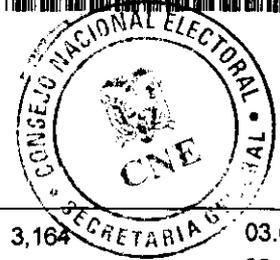
*Faint, illegible text at the bottom of the page*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**REPORTE PARCIAL DE ASAMBLEISTAS PROVINCIALES**  
**Elecciones Abril 2009**

1035 - mil treinta y cinco  
1030 - mil treinta



MPD	DIEGO GARCIA	3,164	03.01
MPD	GEOVANNA CASTILLO	916	00.87
MPD	SANTO LOOR	521	00.49
PS-FA	ARTURO MIÑACA	5,902	05.61
PS-FA	NELLY VERGARA	637	00.61
PS-FA	LUIS AGUILAR	474	00.45
MMIN	ORLANDO AMORES TERAN	5,947	05.65
MMIN	MAYRA VELASCO VERA	1,510	01.43
MMIN	CAMILO TORRES CEVALLOS	3,792	03.60
MPAIS	MARY VERDUGA	19,679	18.69
MPAIS	CARLOS SAMANIEGO	6,503	06.18
MPAIS	MARIANA FALCONES	5,188	04.93
MILC	JULIA ROMERO RAMON	1,045	00.99
MILC	MIGUEL SALDARRIAGA ZAMBRANO	345	00.33
MILC	ALEXANDRA ESTRELLA FONSECA	664	00.63
A-TSA	PABLO GOMEZ	4,216	04.00
A-TSA	ALEXANDRA CALAZACON	2,818	02.68
A-TSA	MILTON GENDE	1,576	01.50
C23	CARLOS ARGUELLO	1,996	01.90
C23	NORMANDI PAZMIÑO	667	00.63
C23	GERMAN VERDESOTO	529	00.50
UNO/MOVAG	ANGEL FRANCISCO RAMIREZ AVALOS	947	00.90
UNO/MOVAG	MARIA QUIROLA DE LA CRUZ	560	00.53
UNO/MOVAG	CARLOS ZAMORA VELEZ	565	00.54
ID/MUPP-NP/RED	MIGUEL ANGEL MORETA	5,883	05.59
ID/MUPP-NP/RED	CECILIA QUIROLA	645	00.61
ID/MUPP-NP/RED	JUAN MORENO	654	00.62
	<b>Papeletas en blanco</b>	32,661	
	<b>Papeletas Anuladas</b>	19,663	

*[Handwritten signatures and stamps]*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
 REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS  
*Elecciones Abril 2009*



*1036  
 mil  
 1031-  
 mil  
 heute y u*

**Provincia: STO DGO TSACHILAS**

**Cantón: SANTO DOMINGO**

**No. Total de electores. 237,448**

**No. Total de actas: 795**

**Computado:**

**No. de Actas: 795 100.00 (%)**

**No. Sufrag.: 176,448**

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

**VOTACION POR LISTA COMPLETA**

Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
UNO/MOVAG	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO	770	1.19
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	8,755	13.50
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	4,035	6.22
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	1,686	2.60
MUPP-NP/RED	FRENTE DE DIGNIDAD	1,381	2.13
MANA	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	430	0.66
PD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	2,325	3.59
PS-FA	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	670	1.03
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	3,188	4.92
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	33,873	52.24
MILC	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS	667	1.03
A-TSA	MOV. ALIANZA TSACHILA	5,918	9.13
C23	CAMBIO 23	1,140	1.76

**VOTACION ENTRE LISTAS**

PSP	EUNICE ARCE	12,549	05.48
PSP	FERNANDO YANEZ	2,937	01.28
PSP	ANGELICA VALLEJO	2,468	01.08
PSP	MARIO PAZMIÑO	2,610	01.14
PSP	GABRIELA VITERI	2,375	01.04
PSP	PATRICIO BORJA	1,954	00.85
PSP	KARLA TORAL	1,251	00.55

*[Handwritten signatures and marks]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS  
*Elecciones Abril 2009*

PSP	NELSON FIGUEROA	1,185	00.52
PSP	CECIBEL FREIRE	1,488	00.65
PSP	BYRON VELASQUEZ	778	00.34
PRIAN	HENRY ALVAREZ	7,151	03.12
PRIAN	CECIA ROMERO	1,620	00.71
PRIAN	MARCO ALVAREZ	2,805	01.22
PRIAN	MARIA CRUZ	970	00.42
PRIAN	ALFREDO GALLO	1,111	00.48
PRIAN	ALBA VALENZUELA	790	00.34
PRIAN	ANGEL ORTIZ	687	00.30
PRIAN	TULIA LOOR	481	00.21
PRIAN	VICTOR ZAPATA	414	00.18
PRIAN	KATTY MONTIEL	423	00.18
PRE	FERNANDO SANCHEZ CASTRO	7,958	03.47
PRE	TERESA GILER GILER	1,057	00.46
PRE	TOMAS REA VILLACRES	758	00.33
PRE	PILAR GUERRERO DAVILA	1,149	00.50
PRE	JORGE HARO CAJAS	775	00.34
PRE	YOLANDA ANDRADE ZAMBRANO	636	00.28
PRE	TRAJANO GOMEZ AVILA	509	00.22
PRE	MARIA AREVALO NARVAEZ	382	00.17
PRE	RODOLFO FAJARDO SANTILLAN	513	00.22
PRE	LIDA PORTERO BONILLA	366	00.16
MANA	OLIVERIO GUEVARA	1,232	00.54
MANA	MARIA SAMPEDRO	406	00.18
MANA	BERNARDO SORIANO	685	00.30
MANA	LUZ ANDRADE	317	00.14
MANA	RODRIGO MORENO	357	00.16
MANA	GABRIELA ABRIL	527	00.23
MANA	IVAN GUEVARA	355	00.15
MANA	TATIANA JIMA	269	00.12
MANA	OSWALDO CALDERON	286	00.12
MANA	ELIZABETH VERGARA	257	00.11
MPD	JESUS GRANDA	2,202	00.96
MPD	PAOLA NAVARRO	1,043	00.46
MPD	JULIO CESAR RAMON	2,578	01.13
MPD	INES YANEZ	995	00.43
MPD	PEDRO MERO	659	00.29
MPD	CUMANDA PASQUEL	647	00.28
MPD	JUAN VELA	513	00.22
MPD	ROSANA RENGEL	589	00.26
MPD	MARCELO HIDROVO	462	00.20
MPD	MARLENE ZURITA	418	00.18
PS-FA	ANGEL PUENTE	2,179	00.95
PS-FA	YOLANDA ORDINOLA	615	00.27
PS-FA	JOSE SOLORZANO	1,451	00.63

Fecha impresión del reporte: 07/06/2009 01:29:37

Fecha última actualización: 07/06/2009 01:28

Página: 2 de 4

4744650629



# REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS

Elecciones Abril 2009



1032 -  
mil trece y  
dos  
- 1034 -  
mil  
treinta y  
dos

PS-FA	JENNY NUÑEZ	662	00.29
PS-FA	EDWIN PERALTA	567	00.25
PS-FA	MERCI NIVICELA	719	00.31
PS-FA	SEGUNDO PARDO	552	00.24
PS-FA	GEORGINA GUTIERREZ	331	00.14
PS-FA	LUIS PITA	324	00.14
PS-FA	EVELIN ORDOÑEZ	317	00.14
MMIN	ANTONIO ESPINOSA ESPINOSA	2,435	01.06
MMIN	BETTY LOPEZ MONTENEGRO	1,213	00.53
MMIN	FAUSTO MERA LOMAS	1,625	00.71
MMIN	SILVIA AGUIRRE VILCA	1,270	00.55
MMIN	MANUEL CALAZACON ARANZONA	3,198	01.40
MMIN	MERCEDES SANCHEZ ANGULO	1,100	00.48
MMIN	ALCIVIADES JACOME RUBIO	1,561	00.68
MMIN	LOURDES VERDESOTO CHUMA	1,065	00.46
MMIN	JAIME AGUAVIL CALAZACON	2,660	01.16
MMIN	LUISA SILVA GUEVARA	579	00.25
MPAIS	WILLIAM GARZON	14,851	06.48
MPAIS	LOURDES FLORES	11,136	04.86
MPAIS	MANUEL CHAMORRO HARO	6,891	03.01
MPAIS	DORIS MERINO	7,260	03.17
MPAIS	OSWALDO GARZON MORALES	8,121	03.54
MPAIS	MARTHA ROSERO	6,026	02.63
MPAIS	YEFERSSON NARVAEZ	5,191	02.27
MPAIS	JOHANA GUERRA	5,693	02.48
MPAIS	WILSON CALERO	4,865	02.12
MPAIS	ANITA TIPAN	4,878	02.13
MILC	WASHINGTON VACA ACOSTA	1,813	00.79
MILC	JOHANNA PEREZ TEJADA	841	00.37
MILC	WILSON GRANDA DAVILA	967	00.42
MILC	RUTH TORRES VANEGAS	330	00.14
MILC	MARCO ANTONIO TORRES	439	00.19
MILC	CIELITO SAAVEDRA CABRERA	505	00.22
MILC	PATRICIO CADMEN CHERREZ	551	00.24
MILC	SILVIA OCHOA OSTAIZA	309	00.13
MILC	JACINTO ANDRADE LOOR	270	00.12
MILC	BLANCA HARO SORNOZA	297	00.13
A-TSA	NICANOR CALAZACON	9,185	04.01
A-TSA	DIANA AGUAVIL	3,259	01.42
A-TSA	HERIBERTO FEDERICO VARGAS V	2,163	00.94
A-TSA	CELINDA CALAZACON	2,333	01.02
A-TSA	JUAN CARRASCO	1,506	00.66
A-TSA	MARIA VERA	996	00.43
A-TSA	RAFAEL ZELA	1,236	00.54
A-TSA	LORENA RIVERA	870	00.38
A-TSA	LUIS CRISTOBAL ANTAMBA	1,057	00.46



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS  
Elecciones Abril 2009

A-TSA	OLGA OÑA	1,127	00.49
C23	PATRICIO CADENA	1,585	00.69
C23	MARLENE DE LA CUEVA	1,134	00.49
C23	CARLOS ANDRADE	820	00.36
C23	ESPERANZA VERA	604	00.26
C23	MARCO LAZO S	694	00.30
C23	CARMEN GUAMAN	367	00.16
C23	NOE CEDEÑO	480	00.21
C23	GRACIELA NACIMBA	438	00.19
C23	GUSTAVO ARAUJO	448	00.20
C23	DIANA ATIENCIA	890	00.39
UNO/MOVAG	GLORIA SOLORIZANO CEDEÑO	1,427	00.62
UNO/MOVAG	JUAN CARLOS ROBLES PINZA	573	00.25
UNO/MOVAG	SHIRLEY ANDRADE ALVAREZ	816	00.36
UNO/MOVAG	MANUEL GARCIA INTRIAGO	410	00.18
UNO/MOVAG	HILDA SORIA GALARRAGA	495	00.22
UNO/MOVAG	JAIME VELIZ SACON	487	00.21
UNO/MOVAG	MARIA QUIROLA DE LA CRUZ	534	00.23
UNO/MOVAG	WILMER OSWALDO MINA AYОВI	533	00.23
UNO/MOVAG	NATALIA ZARACAY ZARACAY	323	00.14
UNO/MOVAG	MARCOS CASTRO ESPINVERA	277	00.12
ID/MUPP-NP/RED	JORGE VERA	4,996	02.18
ID/MUPP-NP/RED	ROSARIO VERA	817	00.36
ID/MUPP-NP/RED	MANUEL TIGASI	1,921	00.84
ID/MUPP-NP/RED	FABIOLA MURILLO	619	00.27
ID/MUPP-NP/RED	GUILLERMO CEDEÑO	516	00.23
ID/MUPP-NP/RED	MERY VILLALBA	596	00.26
ID/MUPP-NP/RED	LUIS CALLE	604	00.26
ID/MUPP-NP/RED	MARIA ELENA ALBUJA	338	00.15
ID/MUPP-NP/RED	WILSON RUMIGUANO	660	00.29
ID/MUPP-NP/RED	GABRIELA LOOR	402	00.18

Papeletas en blanco 28,924

Papeletas Anuladas 18,721

Para Concejal urbano del Pleno - 1033-



# MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO

## M.P.D

TELEFONO 2503-580 / 2526-111

SECRETARIA GENERAL  
CNE  
1033-  
miel  
trasm  
actu

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

Nosotros: **ING. PEDRO SANGOQUIZA GUANOQUIZA** y **DR. JULIO CESAR RAMON DAVILA**, en nuestras respectivas condiciones de Director Provincial y Candidato a Concejal Urbano por el Movimiento Popular Democrático, Listas 15, del cantón y provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a usted nos presentamos y formulamos el siguiente **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION**:

### I DEL RECURSO Y PLAZO

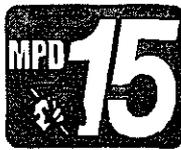
1. El Recurso Contencioso Electoral propuesto es de **IMPUGNACION** como determina el literal b) del Art. 17 de las **NORMAS INDISPENSABLES PARA VIABILIZAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN** adoptadas por el Pleno del TCE el 20 de Noviembre de 2008, que deberá ser conocido y resuelto por el Tribunal Contencioso Electoral
2. El presente recurso lo proponemos en contra de la resolución No. PLE-CNE-2-7-6-2009 emitida por el Consejo Nacional Electoral el 7 de Junio del 2009 y notificada a los sujetos políticos el 8 de Junio de 2009.

### II DEL ACTO IMPUGNADO

La resolución No. PLE-CNE-2-7-6-2009 emitida por el Consejo Nacional Electoral, en particular el considerando SEXTO que expresa: "...Acoger el informe No. 214-DAJ-CNE-2009 de 6 de junio de 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente, al no existir ningún otro aspecto jurídico por resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por (...) ya que se han subsanado todas y cada una de las inconsistencias numéricas de los 141 paquetes electorales y se han cumplido con todas las formalidades y procedimientos establecidos en la ley, que fueron materia de la apelación interpuesta por los recurrentes, consecuentemente se encarga al señor Secretario de la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, notifique a través de los casilleros electorales a los partidos y movimiento políticos que participaron en las elecciones del 26 de Abril del 2009, en dicha Provincia, los resultados numéricos definitivos de la Dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas." (lo subrayado es nuestro). Pues es competencia del CNE emitir los resultados numéricos definitivos, frente a la apelación presentada.

### III ANTECEDENTES

1. El 15 de Mayo de 2009, el señor abogado Fernando Yáñez Solano, impugna la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ya que no han abierto las Juntas receptoras del voto por él solicitadas.



# MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO

M.P.D

TELEFONO 2503-580 / 2526-111

- b) El informe de resultados numéricos definitivos, difiere del presentado por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas así:

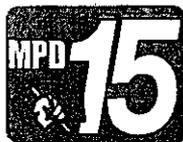
RESULTADOS A 15 DE MAYO DE 2009		RESULTADOS A 7 DE JUNIO DE 2009	
PSP LISTA 3	8.579 votos	PSP LISTA 3	8.755 votos
MPD LISTA 15	3.789 votos	MPD LISTA 15	2.325 votos
BLANCOS	27.551 papeletas	BLANCOS	28.924 papeletas
NULOS	18.199 papeletas	NULOS	18.721 papeletas

En el cuadro comparativo, claramente apreciamos:

- El PSP aumenta 176 votos en plancha; en tanto que el MPD es perjudicado en 1.464 votos en plancha.
- Los votos nulos incrementan en 522.
- En el voto individual del PSP la primera candidata mejora la votación, el Ab. Fernando Yánez Solano, mejora con ocho votos y los demás candidatos de la lista bajan en la votación, relacionando los resultados de 15 de Mayo y 7 de Junio de 2009.

De lo anterior claramente podemos concluir que el argumento de los apelantes, carece de fundamento, ya que los **OCHO VOTOS** que recupera el Ab. Fernando Yánez Solano, y los 176 votos en plancha que recupera PSP, jamás le hubiesen permitido soñar un puesto como Concejal; pero el perjuicio causado al MPD listas 15, que le disminuyen en **1464 VOTOS EN PLANCHA**, si alteran la voluntad popular, ya que estamos seguros que estos fueron anulados o considerados en el recuento como votos blancos, ya que nuestra Organización Política no contó con el equipo humano suficiente para el control de las 141 juntas recontadas.

- 4) Consideramos importante, también hacer notar que desde el 15 de Mayo, los kits electorales, estuvieron ubicados en la cancha del coliseo Tsáchila sin contar con resguardo policial ni militar alguno y solamente estuvo a cargo del señor Lcdo. Luis Reyes, Director de la Junta Provincial Electoral quien había asignado un guardia de seguridad privado de la Empresa "Merseguridad"; por tanto, el contenido de estos kits, bien pudo ser adulterado y alterado en perjuicio del MPD lista 15 como efectivamente se ha dado.
- 5) La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas realizó el recuento de 300 Kits Electorales entre los que estaban los 141 kits solicitados por los apelantes como consta en los oficios No. S-JPEDT-412 de 6 de Mayo de 2009; y No. S-JPEDT-472 de 17 de Mayo de 2009, suscritos por el Dr. Freddy Cojitambo Guanuche, Secretario de la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y no se encontró mayor novedad. Por tanto los kits electorales fueron recontados en el escrutinio provincial, que arrojaron los resultados emitidos el 15 de Mayo del 2009, pero en el **segundo recuento**, realizado el 6 de junio de 2009 sin sustento legal por el CNE, se encuentran novedades que restan 1464 votos en plancha la votación del MPD listas 15

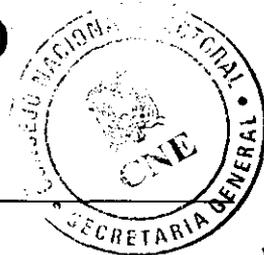


1040  
mil  
escrutinio  
mil  
fructos y años  
1035-

# MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO

M.P.D

TELEFONO 2503-580 / 2526-111



## PETICION CONCRETA:

Amparados en el artículo 19 de las **NORMAS INDISPENSABLES PARA VIABILIZAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN**, y en atención a las normas jurídicas y constitucionales antes señaladas, **solicitamos** al Tribunal Contencioso Electoral que, aceptando el Recurso Contencioso Electoral de Impugnación de los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Concejales Urbanos de Santo Domingo de los Tsáchilas, proclamados por el Consejo Nacional Electoral el 7 de Junio de 2009, declaren:

- Nula la resolución No. PLE-CNE-2-7-6-2009 emitida por el CNE el 7 de Junio de 2009;
- Nulos los resultados numéricos definitivos de la dignidad de Concejales Urbanos de Santo Domingo de los Tsáchilas proclamados por el CNE el 7 de Junio de 2009
- Establezcan como válidos los resultados numéricos presentados por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas el 15 de Mayo de 2009.

## DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentos personales de los comparecientes
- Oficio No. 601-SEC-JPEST-08-06-09 de 8 de Junio de 2009
- Resolución PLE-CNE-2-7-6-2009 de 7 de Junio de 2009
- Oficio No. S-JPEDT-412 de 6 de Mayo de 2009
- Oficio No. S-JPEDT-472 de 17 de Mayo de 2009
- Reporte de Escrutinio de 15 de Mayo de 2009

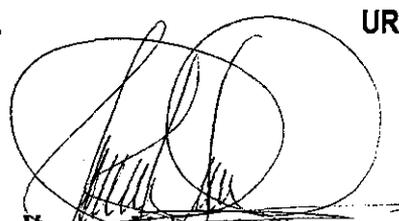
## NOTIFICACIONES:

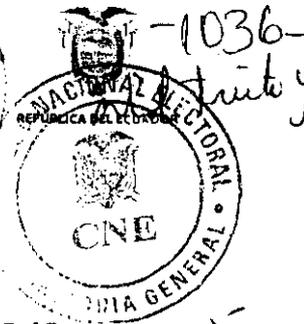
Las notificaciones que nos correspondan, recibiremos en la **CASILLA ELECTORAL No. 15**. Designamos como defensora a la **AB. YANHET VALVERDE TORRES**, para que suscriba los escritos que sean necesarios.

De ser necesario señalamos la dirección electrónica: [juliocesar\\_rd@hotmail.com](mailto:juliocesar_rd@hotmail.com); y [yanhetvalverde@gmail.com](mailto:yanhetvalverde@gmail.com)

  
Ing. Pedro Sangoquiza G.  
**DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL MPD DE STO-DGO.**

  
Dr. Julio César Ramón Dávila  
**CANDIDATO A CONCEJAL  
URBANO DE STO.DGO.**

  
Yanhet Valverde Torres  
**ABOGADA**  
Mat 10836 C A P

**NOTIFICACIÓN No. 0002711**

**PARA:** SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

**DE:** SECRETARIO GENERAL

**FECHA:** Quito, 12 de junio del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 10 de junio del 2009, reinstalada el día jueves 11 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-18-11-6-2009**

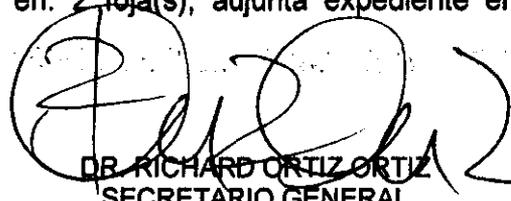
"Visto el escrito del ingeniero Pedro Sangoquiza Guanoquiza, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático, Listas 15, y del doctor Julio César Ramón Dávila, candidato a Concejal Urbano auspiciado por el referido partido político, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación a la Resolución PLE-CNE-2-7-6-2009, mediante la que se acogió el Informe No. 214-DAJ-CNE-2009 de 6 de junio de 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente, al no existir ningún otro aspecto jurídico por resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la doctora Eunice Arce Moncayo y por el abogado Fernando Yáñez Solano, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, ya que se subsanaron todas y cada una de las inconsistencias numéricas de las 141 actas apeladas, y se dispuso se notifiquen a los sujetos políticos a través de los casilleros electorales, los resultados numéricos definitivos de la referida dignidad; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

El Pleno del Organismo deja constancia que en la diligencia practicada en el Coliseo Tsáchila, los días 6 y 7 de junio del 2009, en la que el Pleno del Consejo Nacional Electoral se instaló en audiencia pública de escrutinios y realizó la apertura de 141 kits electorales de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Santo Domingo, y el conteo voto a voto de los mismos, no existió representante alguno del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

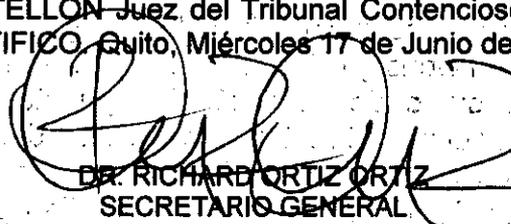
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, miércoles diecisiete de junio del dos mil nueve, a las dieciseis horas y cincuenta y siete minutos, la causa seguida por: SANGOQUIZA GUANOQUIZA PEDRO, RAMON DAVILA JULIO CESAR, MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO LISTAS 15, CONCEJAL URBANO STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS en contra de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en: 2 foja(s), adjunta expediente en mil treinta y seis fojas.- CERTIFICO.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0484.- CERTIFICO. Quito, Miércoles 17 de Junio del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL